

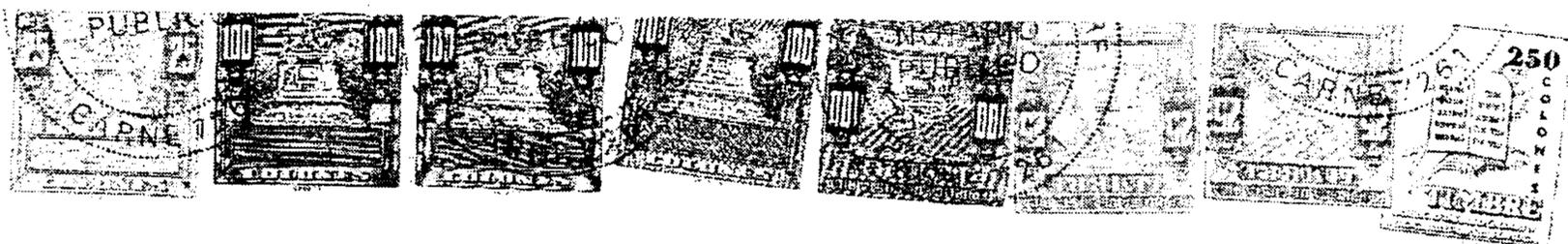
PODER ESPECIAL

El suscrito, **TOMÁS FEDERICO NASSAR PÉREZ**, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - cero cinco cero ocho - cero cinco cero nueve, en mi calidad personal como Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y ostentando la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de Costa Rica, de la sociedad denominada **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- tres cinco dos nueve seis tres, en adelante "UNIMARK FIDUCIARIA S.A.", una sociedad constituida y existentes bajo las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San Jose, Costa Rica, y contando con facultades suficientes para este acto, manifiesto:



PRIMERO: Por el presente instrumento **UNIMARK FIDUCIARIA S.A.** otorga **PODER ESPECIAL** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y extenso como se permita en derecho a favor del señor **SHUNTARO HASEGAWA**, varón, mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TK ocho seis dos tres siete siete dos, vecino de Ciudad de Panamá, República de Panamá; y del señor **JUNICHI KATO**, varón, mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TZ uno cero tres tres dos cero uno, vecino de Ecuador, Edificio Finandes, Piso 10, Avenida Eloy Alfaro No. N30-341 y Avenida Amazonas, Quito, República del Ecuador (en adelante indistintamente los "Mandatarios") para que, actuando separada e indistintamente, representen a UNIMARK FIDUCIARIA S.A. en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:

- a) En nombre y representación de UNIMARK FIDUCIARIA S.A., puedan contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por UNIMARK FIDUCIARIA S.A., en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía, Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
- b) Representar en general a Unimark Fiduciaria S.A. en la República de Ecuador, con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.
- c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que cuenta este instrumento, los Mandatarios estarán facultados para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para ejecutar



DANIEL BEFELER SCHARF



1 0 7 8 6 0 6 8 0

7 2 6 1 4 0 8 7 1 5 7 9

todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores.

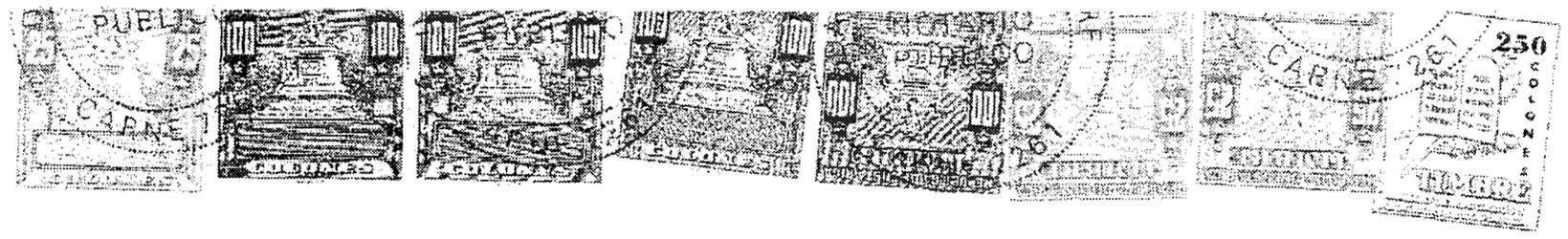


SEGUNDO: En general, los Mandatarios están facultados para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, los Mandatarios podrán substituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas sustituciones.

TERCERO: La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de Unimark Fiduciaria S.A., lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por el Mandatario.

En fe de lo anterior, el suscrito representante legal de UNIMARK FIDUCIARIA S.A. firma el poder especial en San José, República de Costa Rica, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Tomás Federico Nassar Pérez
Representante Legal
UNIMARK FIDUCIARIA S.A.



DANIEL BEFELER SCHARF



726 1 408 7 15 79

DANIEL BEFELER SCHARF
1 0 7 8 6 0 6 8 0



Quien suscribe, DANIEL BEFELER SCHARF, Notario Público, carné siete mil doscientos sesenta y uno, con oficina abierta en San José, Barrio Tournón, Oficentro Torres del Campo, Torre uno, piso dos, da fe que la firma del señor TOMÁS FEDERICO NASSAR PÉREZ, cédula de identidad número uno - cero cinco cero ocho - cero cinco cero nueve, que se encuentra estampada en el documento adjunto, es auténtica y fue puesta en mi presencia. Esta es una autenticación notarial de firma. Mi sello y firma son los registrados en la Dirección Nacional de Notariado. Mi firma es de mi puño y letra. Firmo en San José, a las dieciséis horas treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Este documento es para ser utilizado en la República de Ecuador.

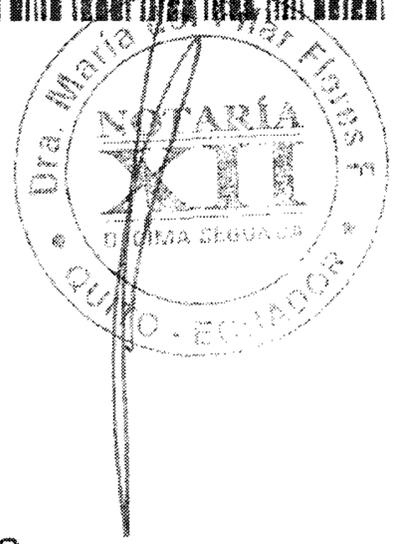


DANIEL BEFELER SCHARF



1 0 7 8 6 0 6 8 0

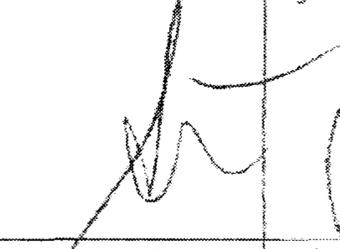
7 2 5 1 4 0 8 7 1 5 7 9



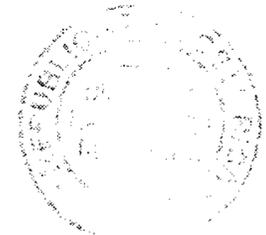
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **DANIEL BEFELER SCHARF**, CÉDULA **107860680**, CARNÉ NÚMERO **7261**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas nueve minutos del veintiseis de enero del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



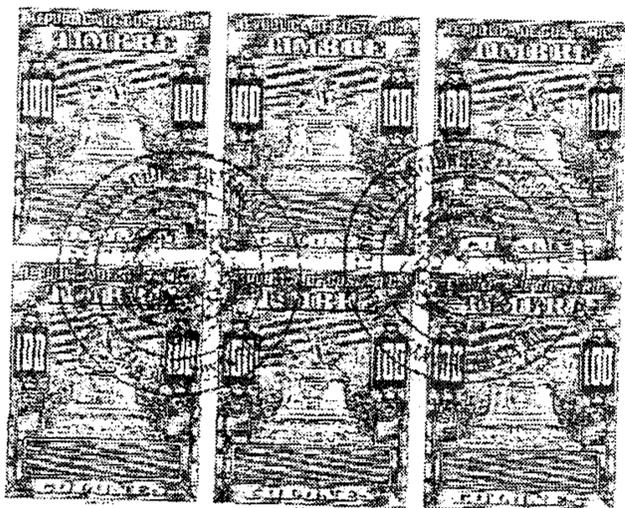


Anthony García Blanco
 Funcionario Autorizado *
 Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: AGD7APW5UXY
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony García Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

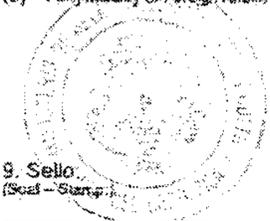
4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificación
(Certificat - Attestat)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A.)

6. El: 01/02/2017
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficina de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 353184
(Number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: SHUNTARO HASEGAWA
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

000362335

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire agit, le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mrea.gov.cr>

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mrea.gov.cr>

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
FOTOCOPIA que antecede,
éste es igual al documento presentado ante mí.



Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

A-11 0362335